



CEA.3.0-07
16-ECD-003

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE PEREIRA
ESTACION DE POLICIA LA VIRGINIA

COSEC-ESTPO - 13.0

La Virginia, 03 de febrero de 2025

Señor (a)
CIUDADAO ANÓNIMO
La Virginia

Asunto: respuesta derecha de petición ciudadano anónimo la milagrosa

En atención a la petición allegada el día 14 de enero de 2025 a la Estación de Policía La Virginia, a través de correo electrónico por medio del cual, es solicitada la intervención por contaminación auditiva en zona residencial, en los barrios que comprenden la milagrosa, libertadores y el sector de la variante, concretamente en la MZ 8 casa B de la milagrosa primera etapa.

Una vez verificada su solicitud, el comando de la estación de policía La Virginia, se permite permito informarle lo siguiente:

1. Normatividad Aplicable:

La Resolución 0627 de 2006 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido para zonas residenciales, los cuales son:

- Horario diurno (6:00 a.m. a 10:00 p.m.): 65 decibeles (dB(A))
- Horario nocturno (10:00 p.m. a 6:00 a.m.): 55 decibeles (dB(A))

Es importante mencionar que la competencia en cuanto a vigilancia y control de decibeles, es por parte de las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenibles y Autoridades Ambientales, a que se refiere en el *“artículo 66 de la ley 99 de 1993, y el artículo 13 de la ley 768 del 2002 ejercerán la función de evaluación, control y seguimiento ambiental, de conformidad con las competencias asignadas con la ley 99 de 1993 y sus disposiciones reglamentarias”*.

Del mismo modo, de acuerdo a la *“Resolución No. 0627 del 2006, por la cual se establece la norma nacional de misión del ruido y ruido ambiental, en su artículo 29 el cual hace referencia a, sanciones: en caso de violación a las disposiciones ambientales contempladas en la presente resolución, las autoridades ambientales competentes impondrán las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar, de conformidad con el artículo 85 de la ley 99 de 1993”*.

Adicionalmente, el Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), en su artículo 33, numeral 1, sanciona comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas, como:

- “Realizar actividades que impliquen aglomeraciones de público no autorizadas, que generen ruidos que perturben la tranquilidad de la comunidad o que afecten la convivencia.”

2. Procedimiento Adelantado:

Tras recibir su queja, se ha programado una visita de verificación en la dirección mencionada para evaluar los niveles de ruido y determinar si exceden los límites permitidos por la normatividad vigente. De encontrarse una infracción, se procederá conforme a lo establecido en el Código Nacional de Policía y Convivencia, lo que puede incluir la imposición de medidas correctivas y sanciones correspondientes.



Por parte del señor comandante de CAI Alfonso López y las patrullas del cuadrante, se han llevado a cabo las diferentes verificaciones, concernientes al exceso de ruido durante los fines de semana, en la dirección MZ 8 casa B de la milagrosa primera etapa, barrio los libertadores y el sector de la variante, donde en el momento de la vista no se ha podido establecer o comprobar que se esté perturbando la tranquilidad ciudadana por exceso de ruido, motivo por el cual no se han tomado acciones correspondientes de aplicación a la norma como lo establece la Ley.

3. Recomendaciones:

Mientras continuamos realizando el proceso de verificación, le sugerimos las siguientes acciones:

- Registro de Evidencias: Documente las incidencias de ruido, incluyendo fechas, horas y, de ser posible, grabaciones que puedan servir como evidencia.
- Comunicación Directa: Si las circunstancias lo permiten, intente dialogar de manera respetuosa con los responsables del ruido para buscar una solución amistosa.
- Contacto con Autoridades: En caso de que el ruido persista y sea perturbador, puede comunicarse con la línea de emergencias 123 o número de cuadrante correspondiente, en este caso el abonado telefónico No. 31212819868, para reportar la situación en tiempo real.

Agradecemos su compromiso con la convivencia y tranquilidad de la comunidad. Estamos atentos a cualquier inquietud adicional a través de los diferentes canales de atención.

Atentamente,

Firma:

Anexo: no

Carrera 8 8-48 La Virginia
Teléfono: 3203039084
meper.elavirginia@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA